



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que el auxiliar de la justicia **Ab. Norberto Anaya Parra**, no acudió a tomar posesión de forma inmediata o justificar la no aceptación de su nombramiento como curador ad litem del demandado, dispuesto por auto del 6 de octubre de 2020, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, teniendo en cuenta que el togado fue notificado de dicha decisión vía correo electrónico el 16 de octubre de 2020, conforme se observa en la respectiva constancia de entrega emitida por el iniciador de la cuenta electrónica del juzgado, el Despacho procede a **RELEVARLO** y en su reemplazo se designa a:

AYDA JANETH LOZADA RUIZ	ayda_02@hotmail.com	BUCARAMANGA - SANTANDER
-------------------------	--	-------------------------

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7º del Artículo 48 del C. G. del P.

Notifíquese de esta designación al curador mencionado, advirtiéndose que deberá manifestar su aceptación del cargo y tomar posesión del mismo **inmediatamente** una vez le sea notificado su nombramiento, o en su defecto deberá justificar la no aceptación del mismo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación conforme los parámetros establecidos en la norma procesal y que en caso que la causa de negación sea el hecho de encontrarse actuando en cinco (05) procesos más como curador ad litem, deberá acreditar tal circunstancia en los términos del inciso primero del numeral 7 del Artículo 48 del C.G.P, esto es allegando los medios probatorios que den cuenta no solo de la designación en los respectivos procesos sino también de la **actualidad** de su participación o actuación en los mismos bajo las calidades ya expuestas, debiendo abstenerse en consecuencia de adosar al expediente copias de memoriales de contestación de demanda, actas de notificación y similares, por cuanto dichas piezas no cumplen la finalidad expuesta, ello so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Líbrese telegrama y tramítese por secretaria.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 120 del 04 de diciembre de 2020.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2018-00899-00

Código de verificación:

145e34904027072bfb21b92a411c72257b6a15ad70c3563dd7a9230a120ac3bf

Documento generado en 03/12/2020 01:44:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>